

Bogotá, D.C., miércoles, 15 de julio de 2015.

Señor.
VICTOR ANDRES CORDOBA MORENO.
Directo Ejecutivo AfroMedellín.
vcordoba2002@yahoo.es

Asunto: Respuesta Derecho de Petición del 19 de diciembre de 2014.

Respetado Señor Córdoba.

En atención a su petición recibida ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y palenqueras, mediante la cual solicita se le suministre la información requerida para disponer los elementos mínimos de evaluación del proceso, garantizando el derecho a la información de la manera más amplia y precisa a la vez que orientar la corrección del proceso.

Comedidamente nos permitimos realizar las siguientes consideraciones frente a sus peticiones ya que desde esta dependencia del Ministerio del Interior se desplegó una serie de actuaciones para dar cumplimiento a las órdenes emanadas de la Sentencia T 576 de 2014 entre ellas las siguientes.

Primero: Se divulgo a través de la página el Plan de Medios así:

PLAN DE MEDIOS EJECUTADO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA T -576 DE 2014					
MEDIO	CARACTERISTICAS	TOTAL DE EMISORAS/ PERIODICOS /CANALES	TOTAL DE CUÑAS/AVISOS PAUTADOS	TOTAL DE CUÑAS Y COMERCIALES / BONIFICADAS	EMISION TOTAL DE CUÑAS, AVISOS Y COMERCIALES
RADIO	CUÑAS DE 60 SEGUNDOS EN PROGRAMACION MUSICAL	276	10.970	2.894	13.864
PRENSA	AVISOS DE MEDIA PAGINA HORIZONTAL BLANCO Y NEGRO UBICACIÓN PAGINA CORRIENTE	35	35	-	35
TV REGIONAL	COMERCIAL DE 60 SEG EN CANALES REGIONALES Y DE 2 MIN Y 30 SEG EN CANAL PÚBLICO NACIONAL	7	96	8	104

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8- 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

TOTAL MENSAJES EMITIDOS: 14003					14.003
-----------------------------------	--	--	--	--	--------

De igual manera, el Ministerio a través de su base de datos de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras divulgó vía internet la siguiente información publicada en la página del Ministerio:

- a. La Convocatoria: Especifica el objeto del referido proceso consultivo.
 - b. El Cronograma en el que se especifica la fecha, hora y lugar donde se realizarán las Asambleas departamentales y la Distrital de Bogotá del proceso consultivo.
 - c. La *"Propuesta de Protocolo de consulta previa, libre e informada y vinculante para comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras de áreas rurales y urbanas"*.
 - d. Las *"Pautas para el diseño, la integración y el funcionamiento del Espacio Nacional con el cual se consultarán, en adelante las medidas de amplio alcance que puedan afectar a las comunidades negras, raizales y palenqueras"*.
- 1- Así mismo, vía telefónica se realizó contacto con líderes de las regiones para informarles sobre la convocatoria de las Asambleas Departamentales y Distrital de Bogotá, y el link habilitado para la consulta de los documentos.
 - 2- El acta de la Asamblea desarrollada en el Departamento de Antioquia se encuentra en la página del Ministerio del Interior.

Se anexa CD con la información correspondiente a lo antes mencionado.

Segundo: Frente a la petición relacionada en el punto b, es de anotar, que mediante la Sentencia T 576 de 2014 la H. Corte Constitucional suministró al Ministerio del Interior una serie de elementos importantes para adelantar un proceso consultivo para la definición de un Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de carácter general, en el que se convocan a todas aquellas comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras que se consideren con derecho a participar en dicho proceso, sean rurales o urbanas, y con independencia de la forma organizativa que hayan adoptado, siempre que, en ejercicio de su autonomía, designen a un delegado que las represente en tal escenario; de igual manera, señala las razones por las cuales **no se avala** el Primer Congreso Nacional del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, sin desconocer el esfuerzo que supuso reunir a sectores tan diversos del universo de organizaciones que representan los intereses de las comunidades negras en torno a la construcción de unas propuestas comunes para la definición de sus espacios de participación e interlocución con las instituciones gubernamentales, lo cual contribuye a revisar el procedimiento y evitar repetir la misma situación. Igualmente, se aclaran algunos interrogantes respecto a la función de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de servir de espacio de consulta previa de las medidas legislativas y administrativas.

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8-38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. – Colombia – Sur América

Tercero: Conforme a la solicitud realizada en el punto C, le informamos que en cumplimiento de la orden Quinta de la sentencia en cuestión la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras del Ministerio del Interior realizó dentro de los 30 días de notificación de esta providencia, la divulgación y Convocatoria a todas las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras urbanas y rurales con independencia de la forma organizativa que hayan adoptado, siempre que, en ejercicio de su autonomía, designaran un delegado que las representara en tal escenario; en ese sentido, al espacio realizado en el Departamento de Antioquia, asistieron todas aquellas personas que se consideraron con derecho a participar en dicha Asamblea y fue esta última quien eligió a todos y cada uno de los delegados que surgieron de dicho espacio, acogiendo su derecho propio, determinando así la forma de avance y elección del mismo, con el fin de lograr el objetivo planteado por la respectiva sentencia. Por lo anteriormente expuesto no es a esta decencia a quien le corresponde cuestionar la legalidad o legitimidad de este espacio.

Cordial Saludo,


ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO

Director (E) de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras-MI

Anexos: CD.

Elaboró: Andrea Martínez Meléndez ~~AA~~

Revisó y Aprobó: Alexandra Córdoba Monroy.

TRD 2303.03.02 Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes

